I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

19 *ADENDA de 29 de julio de 2024, de prórroga del convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid e Ibercaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.*

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª José Piccio-Marchetti, Directora General de Vivienda y Rehabilitación, nombrada por Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por delegación de competencias del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud de Orden de 27 de diciembre de 2023.

Y de otra parte, D. José Vicente Marco Herrero, con N.I.F. ***4330**, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 5.278 de su protocolo, de fecha 28 de diciembre del 2021, en nombre y representación de Ibercaja Banco, S. A., con C.I.F.A-99319030 y con domicilio social en la Ciudad de Zaragoza, plaza Basilio Paraíso, número 2.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, con fecha 2 de agosto de 2023 fue suscrito el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Ibercaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, pactándose una duración inicial de un año a contar desde el día de su formalización.

II. Que, el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y por la Orden de 25 de junio de 2024 (en adelante, la Orden).

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 15 de la Orden por la que se regula el programa, la cláusula octava del convenio determina la vigencia del mismo, estableciendo que, una vez suscrito, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día de su formalización a efectos de la concesión de hipotecas vinculadas al depósito afecto al programa Mi Primera Vivienda. No obstante, excepcionalmente, podrá acordarse la prórroga de común acuerdo del presente convenio hasta un año más, siempre que, por causas no imputables a la entidad financiera, queden todavía cantidades depositadas por la Comunidad de Madrid no afectas a hipotecas. El único objeto de esta prórroga es que esos fondos se afecten a hipotecas y no dará por sí misma derecho a la entidad financiera a recibir nuevos depósitos.

IV. Que, antes de la expiración de la vigencia del Convenio, dada la existencia de fondos depositados por la Comunidad de Madrid no afectos a hipotecas, las partes, de mutuo acuerdo, convienen prorrogar la vigencia del convenio hasta el 2 de agosto de 2025.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

BOCM-20240819-19

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, las partes acuerdan prorrogar el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y Ibercaja Banco, S.A., para el programa Mi Primera Vivienda, hasta la fecha de 2 de agosto de 2025.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, en Madrid a fecha de la última firma.

En Madrid, a 29 de julio de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, M.ª José Piccio-Marchetti Prado.—Por la Entidad Financiera, José Vicente Marco Herrero.

(03/12.974/24)

BOCM-20240819-19